

35

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REf: Procedo de Adopción del adolescente J.A.S.G., solicitante Ana Diva Arias Vásquez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022-00144-00

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado por la Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, mediante el escrito anterior, y con el fin de evitar nulidades en el presente asunto, al tenor de lo consagrado en el artículo 126 del CIA, modificado por el artículo 11 de ley 1878 de 2018, se decreta la suspensión del presente caso, por el término de tres (3) meses, con el fin de que la parte interesada adelante ante I.C.B.F. de esta ciudad, el trámite administrativo indicado en el escrito citado, como lo es, el consentimiento realizado por el padre del menor pretendido en adopción y certificaciones de idoneidad física, mental, social y moral de la adoptante.

Lo anterior, comuníquesele a los involucrados en éste asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>176</u>, hoy <u>13-09-22</u> (C.G.P., art. 295).</p> <hr/> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---

2

3